"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/410/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de noviembre de 2021 ----------

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/410/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su hija , consistentes en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en la Modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación,** que se atribuye a **servidores públicos de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila y Personal del Colegio Paulo Freire de Torreón;** Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- La quejosa manifestó lo siguiente: *"…Que vengo a interponer formal queja en contra de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila, ya que tengo a mi menor hija de nombre en el Colegio Paulo Freire de la ciudad de Torneo, en una reunión que tuve con la directora de ese Colegio y personal de Secretario 0 que en el colegio nos eran obligando a que mi menor hija se presente a clases presenciales y si no lo hacía se daría de baja inmediatamente a mi menor y también me manifestó la directora que si tampoco tenía los útiles y los uniforme listos en 15 días la darían de baja toda la reunión en presencia del personal del colegio y de la Secretaria de Educación del Estado, cabe mencionar que tuve un acontecimiento igual con otro menor hijo quien está cursando primaria en el mimo colegio pero la dirección de primaria si me resolvió a mi favor, en cambio la dirección de secundaria no y el personal de la Secretaria de Educación terminando la reunión me hizo cometarios fuera de lugar como "que debería agradecer a la directora por tener a mi hija ahí" por ese motivo solicito la intervención de esta cominos de derechos humanos para que se investiguen los hechos, ya que por aun existir la pandemia de COVID-19 y sus diversas sepas no me es posible mandar a mi menor hija a clases…"*

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Evidencias.

1. Acuerdo de Acta circunstanciada de recepción de queja con fecha de 24 de agosto de 2021.
2. Acuerdo de admisión de queja de fecha 26 de agosto de 2021.
3. Correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2021.
4. Oficio SV- /2021 el día 30 de agosto de 2021, relativo a admisión de queja.
5. Oficio No. SV- /2021 de fecha 30 de agosto, se solicita de informe al Dr. Secretario de Educación en Coahuila.
6. Correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2021.
7. Oficio de contestación de número CGAJ/ /2021 con 8 anexos de fecha 15 de septiembre de 2021 recibido en 15 de septiembre del presente año, donde la autoridad rinde el informe solicitado.
8. Oficio SV- '2021 el día 23 de septiembre de 2021, relativo a vista al quejoso.
9. Acta circunstanciada de llamada telefónica de fecha 21 de octubre de 2021.
10. Correo electrónico de fecha 22 de octubre.
11. Oficio SV- '2021 el día 22 de octubre de 2021, donde se propone conciliación.
12. Correo electrónico de fecha 26 de octubre.
13. Oficio de contestación de número CGAJ/ /2021 de fecha 26 de octubre de 2021 recibido en 26 de octubre del presente año, donde se acepta la conciliación.
14. Acta circunstanciada de llamada telefónica de fecha 26 de octubre de 2021, se informa a la quejosa lo términos de conciliación, aceptando la misma y manifestando hacer lo correspondiente para dar cumplimiento y se lleve a cabo la conciliación.

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Motivación y fundamentación.

1.- La quejosa manifestó: *"...Que vengo a interponer formal queja en contra de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila, ya que tengo a mi menor hija de nombre en el Colegio Paulo Freire de la ciudad de Torneo, en una reunión que tuve con la directora de ese Colegio y personal de Secretario de Educación quien es inspectora y el supervisor de zona , ya que en el colegio nos eran obligando a que mi menor hija se presente a clases presenciales y si no lo hacía se daría de baja inmediatamente a mi menor y también me manifestó la directora que si tampoco tenía los útiles y los uniforme listos en 15 días la darían de baja toda la reunión en presencia del personal del colegio y de la Secretaria de Educación del Estado, cabe mencionar que tuve un acontecimiento igual con otro menor hijo quien está cursando primaria en el mimo colegio pero la dirección de primaria si me resolvió a mi favor, en cambio la dirección de secundaria no y el personal de la Secretaria de Educación terminando la reunión me hizo cometarios fuera de lugar como "que debería agradecer a la directora por tener a mi hija ahí" por ese motivo solicito la intervención de esta cominos de derechos humanos para que se investiguen los hechos, ya que por aun existir la pandemia de COVID-19 y sus diversas sepas no me es posible mandar a mi menor hija a clases..."*

2.- Oficio No. CGAJ/ '2021, signado por el Lic. Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación; En donde se acepta la conciliación, la cual consiste en que la menor se presente periódicamente 2 días a la semana asignada para acudir presencialmente para que se den las asignaturas correspondientes y se cumpla con las actividades y trabajos.

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 24 de agosto de 2021 por el **C.** quien adujo violaciones a Derechos Humanos cometidos en agravio de su hija atribuidos a **servidores públicos de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila y Personal del Colegio Paulo Freire de Torreón de Torreón;** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE----------